



ORDENANZA Nº 367/52

- Artc.1º.- Declárase de utilidad Pública y sujeta a expropiación y un plan regulador todos los terrenos en un ancho de veinte (20) metros desde la ribera actual de la Laguna de Monte y que corresponde a las siguientes quintas: desde quinta Nº 69 hasta quinta Nº 12 hasta chacra Nº 10.-
- Artc.2º.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo para que inicie el estudio de un plan regulador a efecto de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-
- Artc.3º.- El Departamento Ejecutivo podrá coordinar con la Provincia por intermedio de la Dirección de Geodesia e Hidráulica del Ministerio de Obras Públicas, firmando para el los convenios que fueran necesarios.-
- Artc.4º.- El Departamento Ejecutivo podrá iniciar y llevar a cabo las gestiones necesarias ante otros organismos del Estado Provincial Nacional o Municipal, para asegurar la realización de todo lo proyectado en el plan regulador.
- Artc.5º.- El Departamento Ejecutivo queda autorizado para la realización de los estudios del desarrollo urbanístico de toda la zona detallada en el artículo 1º a fin de determinar el futuro trazado de las calles, avenidas y rutas así como también las unidades residenciales, las unidades industriales, los edificios públicos, escuelas, iglesias etc. al cual deberán ajustarse estrictamente todos los planos de subdivisión de tierras como asimismo a proponer al H.C.D. las modificaciones que crea necesarias cuando la zona a expropiar afecte las construcciones que fuera conveniente observar. El D.E. no autorizará ningún pedido de subdivisión de tierras o permiso de edificación dentro de las zonas sujetas a expropiación.-
- Artc.6º.- Comuníquese.- etc.-

Monte, 15 de setiembre de 1951